

EN LA CIUDAD DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA DE HOY VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PRESENTES POR UNA PARTE EL LICENCIADO JOAQUIN PARRA MARIN, QUIEN OSTENTO EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, Y POR LA OTRA LA SUSCRITA TRABAJADORA ING. MIRIAM SERRANO ROBLES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO, LAS PARTES MANIFIESTAMOS QUE DECIDIMOS LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO EN MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA CONTENIDA EN EL LAUDO DICTADO EN FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR LA SUSCRITA TRABAJADORA ENCONTRA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, RADICADO Y EN TRAMITE EN TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 495/2018, EL CUAL LO SUJETANTAMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARO EL C. JOAQUIN PARRA MARIN, CELEBRAN EL PRESENTE ACTO JURIDICO BAJO EL CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO, ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DEMANDADO.

SEGUNDA.- DECLARO LA ING. MIRIAM SERRANO ROBLES, QUE TENGO PERSONALIDAD RECONOCIDA COMO TRABAJADORA DEMANDANTE DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL INSTRUIDO ENCONTRA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, RADICADO Y EN TRAMITE EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABROAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 495/2018.

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAMOS QUE EN FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, FUE PRONUNCIADO EL LAUDO QUE PONE FIN AL PROCESO LABORAL QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACION SEGUNDA, CONDENADO AL MUNICIPIO A LA REINSTALACIÓN, DE LA SUSCRITA TRABAJADORA EN EL PUESTO DE AUXILIAR, DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE LO VENÍA DESEMPEÑANDO, SALARIOS CAIDOS A RAZON DE UN AÑO, INTERESES DEL DOS PORCIENTO CAPITALIZABLE, AL PAGO DE AGINALDO, SALARIO POR CONCEPTO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, ASI COMO INTERESES CAPITALIZABLE POR CUANTO AL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL, AL PAGO DE LAS APORTACIONES AL IMSS Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

TOTAL DE LAS PRESTACIONES QUE SE CONDENAN A PAGAR EN FAVOR DE LA TRABAJADORA: SALARIOS CAIDOS, AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL ASÍ COMO INTERESES CAUSADOS POR LAS PRESTACIONES ANTES SEÑALADAS, CUANTIFICABLES A RAZON DEL SALARIO NETO DE 233.33 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. CORRESPONDE LA CANTIDAD DE: \$244,252.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS.00/100 M.N. LIBRE DE IMPUESTOS ES DECIR CANTIDAD

NETA A PAGAR EN FAVOR DE LA SUSCRITA TRABAJADORA MIRIAM SERRANO ROBLES.

CUARTA.- LAS PARTES NOS RECONOCEMOS RECÍPROCAMENTE NUESTRA PERSONALIDAD Y CON TAL CARÁCTER CELEBRAMOS ESTE CONVENIO CUYA FINALIDAD ES DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO ANTES SEÑALADO A EFECTO DE PROPORCIONAR FACILIDAD DE PAGO Y BENEFICIOS ADHESIVOS EN FAVOR DE AMBAS PARTES, SIN REPERCUCION ECONÓMICA AL MUNICIPIO DE MANDADO, POR LO CUAL SE PLASMA LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- PARA EFECTOS DE LA REINSTALACION SE CONSIDERA LA ANTIGÜEDAD DE LA TRABAJADORA A PARTIR DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y DICHA REINSTALACIÓN SE HARA A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL CARGO, AREA Y CONDICIONES DE TRABAJO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO ANTES DEL DESPIDO INJUSTIFICADO, ES DECIR SE REINSTALA CON EL CARGO DE AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL SALARIO ACTUAL QUE CORRESPONDA EN SU AREA EL CUAL NO PODRA SER MENOR DE \$233.33 PESOS DIARIOS LIBRE DE IMPUESTOS FIJADO EN LAUDO AL QUE NOS REFERIMOS EN ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- MANIFIESTO LA SUSCRITA TRABAJADORA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HE QUEDADO FORMALMENTE REINSTALADA, YA QUE A PARTIR DEL DÍA DE HOY LUNES VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2022, ME HE PRESENTADO A TRABAJAR Y SE ME ASIGNARON MIS RESPONSABILIDADES LABORALES, INCLUSIVE ESTE CONVENIO SE ESTA CELEBRANDO MINUTOS DESPUES DE HABER CONCLUIDO MI JORNADA LABORAL.

TERCERA.- LAS PARTES CONVENIMOS DESPUES DE HABER REALIZADO LA OPERACIÓN ARISMETICA DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE FUE CONDENDADO A PAGAR EL MUNICIPIO EN FAVOR DE LA TRABAJADORA, LA CANTIDAD DE **\$244,252.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS.00/100 M.N. LIBRE DE IMPUESTOS**, COMO PAGO TOTAL DE LA CONDENA CONTENIDA EN EL LAUDO DE MARRAS.

CUARTO.- ACORDAMOS LAS PARTES QUE SE LIQUIDARA LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA EN CUATRO PARCIALIDADES, HACIENDO ENTREGA A LA TRABAJADORA EN LA OFICINA DE TESORERIA MUNICIPAL LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES O BIEN VÍA TRANSFERENCIA ELECTRONIA EN LAS FECHAS Y POR LAS CANTIDADES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

- A) EL PRIMER PAGO SE HARA EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA, POR LA CANTIDAD DE **\$61,063.00 SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100M.N;**
- B) EL SEGUNDO, SE EFECTUARA EL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO 2022, CON CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA, POR LA CANTIDAD DE **\$61,063.00 SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100M.N;**

C) EL TERCERO, PARA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA POR LA CANTIDAD DE **\$61,063.00** SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.; Y

D) EL CUARTO Y ÚLTIMO SE LIQUIDARA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA POR LA CANTIDAD DE **\$61,063.00** SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.

PARA EL CASO DE MORA, RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE PACTADO, SE ESTABLECE COMO CLÁUSULA PENAL, SE GENERE UNA CUOTA DE SALARIO DIARIO FIJADO EN EL LAUDO A CUMPLIR, A RAZON DE \$233.33 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

QUINTO.- POR CUANTO A INSCRIBIR Y CUBRIR LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL, A NOMBRE DE LA TRABAJADORA MIRIAM SERRANO ROBLES, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 Y MIENTRAS ESTE VIGENTE LA RELACIÓN LABORAL, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE DAR CUMPLIMIENTO EN UN PERIODO NO MAYOR AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

SEXTO.- AMBAS PARTES MANIFESTAMOS QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, TAMPOCO NOS RESERVAMOS ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE HACER VALER O RECLAMAR UNA VEZ QUE SE HAYA CUBIERTO LAS SUMAS PACTADAS EN LAS CLAUSULAS TERCERA, ASÍ COMO A DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA QUINTA.

SEPTIMO.- NOS COMPROMETEMOS LAS PARTES A PRESENTARNOS ANTE EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA MARTES 21 DEL PRESENTE MES Y AÑO, CON EL OBJETO DE RATIFICAR EL PRESENTE CONVENIO, QUE SE APRUEBE Y UNA VEZ CUMPLIDO SE ELEVE A CATEGORIA DE COSA JUZGADA.

VISTO Y LEIDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE COVENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.


JOAQUÍN PARRA MARÍN

SINDICO MUNICIPAL


MIRIAM SERRANO ROBLES

TRABAJADORA